OTRO SI MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO DE OBRA N° SP-LP-COP-132-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN
NIT:	899.999.445-3
CONTRATISTA:	PANAM INGENIEROS S.A.S
C.C. ó NIT.	NIT: 900511471-3
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/C ($ 974.812.146,00)., incluidos todos los valores.
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	25 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO 959
FECHA DE MODIFICATORIO 01	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE MODIFICATORIO 02	24 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRORROGA 01	VEINTE (20) DÍAS MAS
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO 02	15 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **NELSON JAVIER TORRES ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.741 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 31 de octubre de 2019 y Acta de Posesión de fecha 27 de diciembre de 2019, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Villapinzon, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de Constitución política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios según artículo primero del Acuerdo Municipal 001 del 18 de Febrero del 2019 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Villapinzón, quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y, por la otra, **JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.178.609 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la empresa PANAM INGENIEROS S.A.S, identificado con NIT. 900511471-3, hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO N° SP-LP-COP-132-2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Villapinzón suscribió EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. **SP-LP-COP-132-2023** con la Empresa PANAM INGENIEROS S.A.S cuyo NIT. 900511471-3 y representante Legal es el señor JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS identificado con 80.178.609 de Bogotá y cuyo objeto el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA , el cual se firmó el día cinco (05) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) cuyo plazo de ejecución inicial es de seis (06) meses, firmando acta de inicio el día veinticinco (25) de mayo de 2023 con fecha de terminación el día 25 de Noviembre de 2023 y/o hasta la terminación del convenio interadministrativo ICCU-959 de 2022. **2.** La modificación No. 2 del contrato de Obra No. **SP-LP-COP-132-2023** está justificado de la siguiente manera: El contratista presenta solicitud de prórroga, en la que expone: Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestar la necesidad de llevar a cabo una prórroga en términos de tiempo al plazo de ejecución del contrato de obra en referencia dadas las siguientes circunstancias: Dadas las condiciones actualizadas en las cuales se determina el modificatorio 1 mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de actividades no previstas al contrato de obra, se requiere un lapso de tiempo de ejecución mayor para poder asi desarrollar dichas actividades. Del mismo modo, es de tener en cuenta que, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre al 31 de octubre, se llevan a cabo actividades de forma muy limitada dadas las condiciones solicitadas por del concejo nacional electoral para llevar a cabo las elecciones territoriales y que únicamente podían desarrollarse en el interior de las instalaciones de la plaza de mercado, es decir en las áreas en las cuales se está desarrollando las actividades de obra. Esto conlleva a que el avance de obra no fuera el esperado, a lo cual se toman medidas para abatir dichas demoras, sin embargo, el alcance obtenido en las semanas posteriores a las jornadas de votaciones no fue suficientes para retomar el avance esperado a la fecha. Es por lo anterior que una vez analizadas las necesidades del proyecto, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución en un término de 20 días calendario, tiempo en el cual se espera llevar a cabo la ejecución del 100% de las actividades de obra y lograr así la total cobertura del objeto del contrato. **3.** Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista, de acuerdo al desarrollo del contrato y la necesidad de avanzar para poder dar cumplimiento al objeto contratado a cabalidad y de acuerdo al oficio de solicitud Y abal de la interventoría de realizar una prórroga por veinte (20) días más al CONTRATO DE OBRA

PUBLICA No. **SP-LP-COP-132-2023** cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Bajo el supuesto jurídico que el artículo 40 del estatuto general de contratación ley 80 de 1993, infiere la posibilidad de poder hacer prorrogas y adiciones de común acuerdo. **4** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)*" **5.** En razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente solicitud, y toda vez que no existe limitación para prorrogar el contrato, y habiéndose establecido que la presente actuación no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme a los cuales, todas las actuaciones que se adelanten deben encontrarse justificadas, se tiene que la prórroga recomendada se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal en procura del interés público, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable. **6.** Que una vez analizada la justificación de la presente acta, las partes abajo firmantes consideran pertinente, apropiado, oportuno y proporcional realizar la Prórroga de veinte (20) dias más hasta 15 de diciembre de 2023 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. **SP-LP-COP-132-2023** y cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA PINZÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con el pleno objetivo de llevar a feliz término el objeto contractual **7.** Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "*...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...*" **8.** Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, articulo 40, inciso segundo. "*...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines. **9.** Que la solicitud se considera jurídicamente viable por lo tanto es procedente suscribirla. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio al CONTRATO DE OBRA No. **SP-LP-COP-132-2023**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del CONTRATO DE OBRA No. **SP-LP-COP-132-2023,** hasta el 15 de DICIEMBRE de 2023 con el pleno objetivo de llevar a feliz término el objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la(s) garantía(s) exigida(s), adicionando las vigencias de los amparos, en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra **SP-LP-COP-132-2023**, no modificadas por este documento.

El presente modificatorio con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes

Proyecto: Mónica Martin / Asesor Externo – Contratación
Reviso: Arq Paola Rubiano/ Secretaria de Planeación e infraestructura

FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL O MODIFICACIÓN DE CONTRATO				
CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**				
1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIO DE NECESIDAD				
1.1. FECHA ELABORACIÓN		24	11	2023
1.2. ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN			
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	PAOLA ANDREA RUBIANO PINZÓN			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA			
1.4. OFICINA SOLICITANTE	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA			

CAPÍTULO II
JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

Que el municipio de Villapinzón suscribió EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. **SP-LP-COP-132-2023** con la Empresa PANAM INGENIEROS S.A.S cuyo NIT. 900511471-3 y representante Legal es el señor JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS identificado con 80.178.609 de Bogotá y cuyo objeto el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA , el cual se firmó el día cinco (05) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) cuyo plazo de ejecución inicial es de seis (06) meses, firmando acta de inicio el día veinticinco (25) de mayo de 2023 con fecha de terminación el día 25 de Noviembre de 2023 y/o hasta la terminación del convenio interadministrativo ICCU-959 de 2022.

La modificación No. 2 del contrato de Obra No. **SP-LP-COP-132-2023** está justificado de la siguiente manera:

El contratista presenta solicitud de prórroga, en la que expone: Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestar la necesidad de llevar a cabo una prórroga en términos de tiempo al plazo de ejecución del contrato de obra en referencia dadas las siguientes circunstancias: Dadas las condiciones actualizadas en las cuales se determina el modificatorio 1 mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de actividades no previstas al contrato de obra, se requiere un lapso de tiempo de ejecución mayor para poder asi desarrollar dichas actividades. Del mismo modo, es de tener en cuenta que, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre al 31 de octubre, se llevan a cabo actividades de forma muy limitada dadas las condiciones solicitadas por del concejo nacional electoral para llevar a cabo las elecciones territoriales y que únicamente podían desarrollarse en el interior de las instalaciones de la plaza de mercado, es decir en las áreas en las cuales se está desarrollando las actividades de obra. Esto conlleva a que el avance de obra no fuera el esperado, a lo cual se toman medidas para abatir dichas demoras, sin embargo, el alcance obtenido en las semanas posteriores a las jornadas de votaciones no fue suficientes para retomar el avance esperado a la fecha. Es por lo anterior que una vez analizadas las necesidades del proyecto, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución en un término de 20 días calendario, tiempo en el cual se espera llevar a cabo la ejecución del 100% de las actividades de obra y lograr así la total cobertura del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista, de acuerdo al desarrollo del contrato y la necesidad de avanzar para poder dar cumplimiento al objeto contratado a cabalidad y de acuerdo al oficio de solicitud Y abal de la interventoría de realizar una prórroga por veinte (20) días más al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. **SP-LP-COP-132-2023** cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA , Bajo el supuesto jurídico que el artículo 40 del estatuto general de contratación ley 80 de 1993, infiere la posibilidad de poder hacer prorrogas y adiciones de común acuerdo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"

En razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente solicitud, y toda vez que no existe limitación para prorrogar el contrato, y habiéndose establecido que la presente actuación no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme a los cuales, todas las actuaciones que se adelanten deben encontrarse justificadas, se tiene que la prórroga recomendada se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal en procura del interés público, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable.

Que una vez analizada la justificación de la presente acta, las partes abajo firmantes consideran pertinente, apropiado, oportuno y proporcional realizar la Prórroga de veinte (20) dias más hasta 15 de diciembre de 2023 al al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. **SP-LP-COP-132-2023** cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA , con el pleno objetivo de llevar a feliz término el objeto contractual.

CAPÍTULO III
OBJETO DE LA ADICIÓN
Y/O PRÓRROGA

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CAPÍTULO IV
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR Y/O PRORROGAR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N/A

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/C ($ 974.812.146,00)., incluidos todos los valores.

N/
DESCRIPCIÓN FINANCIERA
5.1. VALOR A ADICIONAR

N/A

5.2. DATOS DEL RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, FUENTE DE LOS RECURSOS Y VALOR

N/A

CAPÍTULO VI
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parágrafo – párrafo II.** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
Bajo el supuesto jurídico que el artículo 40 del estatuto general de contratación ley 80 de 1993, infiere la posibilidad de poder hacer prorrogas y adiciones de común acuerdo.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

7.1. ADICIÓN EN TIEMPO O PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

VEINTE (20) DÍAS MAS, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

7.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LA ADICIÓN

Se mantiene la misma forma de pago descrita en la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. **SP-LP-COP-132-2023**

7.3. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

EL contratista, PANAM INGENIEROS S.A.S cuyo NIT. 900511471-3 y representante Legal es el señor JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS identificado con 80.178.609 de Bogotá , deberá comprometerse para con el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de suscripción del otrosí modificatorio, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato.

7.4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

7.5. ANEXOS

N/A

7.6. OTRAS ESTIPULACIONES

NO APLICA

8. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Villapinzón a los 24/11/2023.

Arq. PAOLA ANDREA RUBIANO PINZÓN
Secretario de Planeación e Infraestructura